Modifica la ley N°18.755, que Establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones, para prohibir el uso de anabólicos en la producción de carne destinada al consumo humano

Boletín N° 13001-01

I. ANTECEDENTES

Los anabólicos "*son sustancias que permiten mejorar el aumento de peso del animal y la eficiencia alimenticia, mediante el incremento de la retención de nitrógeno debido a la acumulación de proteínas*"[1]. Los efectos de su uso en bovinos son "aumento del ritmo de crecimiento, aumento de la masa muscular, mejoramiento de los índices de conversión, cambios en la distribución de la grasa corporal, mejoramiento del apetito y aumento de la capacidad muscular para el trabajo"[2].

La administración de los anabólicos se realiza mediante implantes subcutáneos o inyectados en soluciones oleosas, mayoritariamente en la base de la oreja del animal, ya que no es una zona de consumo humano.[3] Los implantes pueden ser en pellet o gomas silásticas, éstas contienen hormonas tanto sintéticas como naturales, las que se liberan lentamente en el organismo animal (Arias, 2013). Comúnmente, estos implantes contienen estrógenos (aumentan la eficiencia de los nutrientes a nivel muscular) y androgénicos (favorecen el crecimiento muscular) (Arias, 2013).. En Chile los implantes anabólicos para el crecimiento (IAPC) se utilizan comúnmente 2 veces, en la etapa de recría y en la de engorda. El tiempo útil de los implantes caen en el rango de 60 a 350 días (Arias, 2013).[4]

1 Informe: "Legislación comparada del uso de anabólicos en la producción ganadera para consumo humano", Biblioteca del Congreso Nacional, 9 de enero de 2018

2 Informe: "Uso de anabólicos en la producción ganadera y sus efectos en la salud de las personas", Biblioteca del Congreso Nacional, 19 de diciembre de 2017.

3 Ídem cita nº2.

4 Ídem cita nº2

Los anabólicos están permitidos en países tales como Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y Japón. Sin embargo, la Unión Europea, Argentina, Uruguay, Brasil, entre otros han prohibido su uso en la producción de carne para consumo humano.

II. FUNDAMENTOS

Si bien es cierto que, en 1998, el Comité de Expertos en Aditivos de la Organización de Alimentos y Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Administración de Drogas y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos de Norteamérica, consideran que los residuos químicos (anabólicos y antibióticos) presentes en la carne bovino no representan riesgos para la salud de las personas. En la Unión Europea se encuentran prohibidos debido a que en 1992 y 2002 se emitieron informes que señalan que la presencia de hormonas en productos cárnicos podría generar algún daño en la salud.[5]

Asimismo, se ha comprobado que los anabólicos no son completamente metabolizados o eliminados de la carne animal durante el procesamiento previo a la venta al público, pasando así estas sustancias al organismo de los consumidores. Los efectos en la salud de las personas dependen del tipo de anabólicos utilizados, los efectos por tipo son:

- Testosterona: Afecta a glándulas y es embriotóxica.
- Somatotropina: Facilita el desarrollo de cáncer y diabetes.
- Clemuterol: Puede generar tumores musculares; producir taquicardia, dolor muscular, nerviosismo, dolor de cabeza, vértigo, náuseas, vómito y fiebre.
- Dietilestilbestrol (DES): Es cancerígeno para el ser humano (cáncer de vagina y de cuello de útero) y -probablemente- de cáncer de mama. [6]

El uso de anabólicos, tal como se señaló previamente, no sólo puede tener impacto en la salud humana, sino que también tiene costos económicos e implica trámites burocráticos. Hoy al no ser Chile un país libre de anabólicos se requiere, por ejemplo, seguir todo un protocolo para poder exportar productos cárnicos para consumo humano hacia la Unión Europea China.

5 Ídem cita nº2
6 Ídem cita nº2

y Rusia, costos que deben asumir, injustamente, los productores que no utilizan este tipo de hormonas. Del mismo modo, el fisco debe asumir costos del Servicio Nacional de Agricultura para poder llevar registros, controles y fiscalización sobre los anabólicos.

Los productores de carne, como también los procesadores, han reconocido que Chile se encuentra en una posición de desventaja, Alejandro Anwandter gerente general Frigorífico Osorno, señaló "Chile es el único país de Sudamérica que usa anabólicos. Y, en consecuencia, estamos en desventaja ante Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil." Además, reconoció que en novillos y vaquillas el uso de anabólicos ha sido muy extenndido. Por ello, desde el punto de vista de las exigencias, esos animales sirven para el mercado nacional, Estados Unidos, Canadá y México. "Pero son países en los que no tenemos ninguna ventaja competitiva para entrar".[7]

Más aún, cada día es de mayor relevancia desarrollar una agricultura y ganadería ecológica u orgánica, que sea amigable con el medio ambiente y procure una producción sustentable. En ese sentido, resulta del todo razonable no acelerar los procesos de producción o crecimiento, y respetar las etapas naturales del animal. Tener una producción libre de anabólicos, daría un valor agregado a los productos chilenos, tanto en el mercado nacional como internacional, más aún cuando nos encontramos en una época en que las personas están en búsqueda de productos naturales.

III. IDEA MATRIZ

Prohibir el uso de anabólicos en la producción de carne destinada a consumo humano.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modificase el artículo 43 de la Ley Nº18.755 que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, de la siguiente forma:

7 https://sago.cl/carne-china-27022018/

a) Introdúcese el siguiente nuevo inciso primero:

“Queda prohibido el uso de anabólicos, naturales o sintéticos, en la producción de carne destinada a consumo humano. Con todo, podrán ser utilizado, bajo estricto control veterinario y habiéndose informado previamente al Servicio cuando tengan por objeto el tratamiento de las patologías del aparato reproductor y al manejo reproductivo.”

b) Agréguese al comienzo del actual inciso primero, que ha pasado a ser segundo, lo siguiente:

“En los casos autorizados por la ley,”

HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN

DIPUTADO